



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOENLACES DE NASERTIC

AGOSTO DE 2026



Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.

| C/ Orcoyen, s/n. 31011 Pamplona - Navarra |

| info@nasertic.es

| www.nasertic.es

| Tel: 848 420 500

| Fax: 848 426 751

ÍNDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO	4
2.	ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES	4
3.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4.	LOTES	5
5.	ALCANCE DEL CONTRATO	6
6.	VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
7.	SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES.....	9
8.	DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
9.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	9
10.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.	10
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	12
11.	PROCEDIMIENTO	12
12.	RÉGIMEN JURIDICO.....	12
13.	MESA DE CONTRATACIÓN	13
14.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	13
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES	16
16.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	22
17.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.	31
18.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	33
19.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	35
20.	ADJUDICACIÓN.....	36
21.	GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.	37
22.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO	37
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
23.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	38
24.	RIESGO Y VENTURA	39
25.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	39
26.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	41
27.	ABONO DE LOS TRABAJOS.	44
28.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO	45
29.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	45
30.	SUBCONTRATACIÓN	49

31.	CESIÓN DEL CONTRATO	51
IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
32.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	52
33.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	52
V.	RÉGIMEN JURÍDICO	53
34.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	53
35.	SUMISIÓN A FUERO	53
VI.	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	53
36.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	53
37.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	54
ANEXO I		63
ANEXO II		65
ANEXO III		66
ANEXO IV		67
ANEXO V		68
ANEXO VI		69
ANEXO VII		70

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del servicio integral de mantenimiento de la red de radioenlaces y estaciones por microondas gestionadas por NASERTIC, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas confeccionado al efecto.

Concretamente se trata de un contrato de servicios por importe superior al umbral comunitario que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se completa con el Pliego de Condiciones Técnicas y los Anexos Administrativos correspondientes a este expediente.

Nomenclatura CPV:

50332000-1 (Servicios de mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se informa de la posible existencia de obligaciones de subrogación del personal adscrito al servicio objeto del presente procedimiento de licitación, cuando así lo establezca la normativa legal o convencional que resulte de aplicación.

2. ESTRUCTURA DE LOS PLIEGOS REGULADORES

A los pliegos reguladores de la contratación los acompañan los siguientes documentos, a todos los cuales se les dota de carácter contractual:

Pliego de cláusulas administrativas, integrado por los siguientes anexos:

- a. Anexo I - Instrucciones para cumplimentar el DEUC
- b. Anexo II – Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

- c. Anexo III - Modelo criterios sociales
- d. Anexo IV - Modelo oferta económica
- e. Anexo V – Modelo compromiso subcontratación
- f. Anexo VI – Modelo de oferta de número de preventivos
- g. Anexo VII – Información sobre la subrogación

Pliego de condiciones técnicas, integrado por los siguientes Anexos:

- h. Anexo VIII – Relación de vanos y gateways
- i. Anexo IX – Preciario para trabajos facturables

Debido a que la información contenida en los Anexos VIII y IX tiene carácter confidencial, los mismos serán remitidos a las empresas que así lo soliciten al buzón licitacion@nasertic.es previa firma del correspondiente Acuerdo de Confidencialidad.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A (NASERTIC), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASERTIC.

4. LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera procedente la división en lotes del presente contrato de mantenimiento de la red de radioenlaces e IoT, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran podría dificultar la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico.

La naturaleza integral e interdependiente de las tareas que conforman el objeto del contrato exige una gestión unificada y coordinada que abarque desde el mantenimiento preventivo y correctivo hasta las actuaciones complementarias, siendo todas ellas funciones que comparten recursos, herramientas, sistemas de gestión y conocimientos técnicos. La fragmentación del contrato en lotes introduciría una complejidad operativa innecesaria, con riesgos de pérdida de eficiencia, duplicidad de interlocutores, dificultades en la trazabilidad de incidencias y falta de coherencia en la planificación y ejecución, lo que podría comprometer la continuidad,

fiabilidad y calidad del servicio. Por tanto, se considera imprescindible la contratación del servicio en un único lote.

Asimismo, se informa que el contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el alcance del mismo, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptible de reserva.

5. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato comprende la prestación del servicio integral de mantenimiento de la red de radioenlaces e IoT gestionada por NASERTIC. Dicho servicio comprenderá, como mínimo, lo siguiente:

- la gestión remota de la planta instalada
- el mantenimiento correctivo
- el mantenimiento preventivo
- la realización de trabajos programados
- la realización de trabajos complementarios
- la atención permanente y resolución de incidencias en horario (24x7x365)
- el control de inventario de la planta instalada y del stock de repuestos
- la gestión de reparaciones
- el almacenaje de los repuestos

La prestación del servicio estará sujeto al cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio (SLA) descritos en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

Asimismo, la prestación del servicio integral objeto del contrato incluirá la aportación y disponibilidad permanente de todos los recursos humanos especializados, medios técnicos, equipos, herramientas, materiales y maquinaria que resulten necesarios para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de los niveles de calidad y servicio exigidos. A tal efecto, el adjudicatario deberá asegurar en todo momento una capacidad de respuesta acorde con los requisitos de disponibilidad y atención continuada de 24 horas al día, 7 días a la semana y 365 días al año (24x7x365), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tendrán la consideración de trabajos facturables los definidos como tales en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo los trabajos complementarios y los trabajos programados que, de acuerdo con dicho documento, sean susceptibles de facturación. Estos trabajos serán

encargados por NASERTIC a la empresa adjudicataria con arreglo a las condiciones indicadas y a la lista de precios incluida en el **Anexo IX**.

Sin perjuicio de lo anterior, los trabajos mencionados en la presente cláusula se desarrollan con mayor profundidad en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al respecto.

6. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.138.590,46€)** (IVA no incluido). El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

Precio mantenimiento integral anual	Trabajos facturables	Duración máxima contrato (años)	Posibles variaciones en mantenimiento integral	Posibles variaciones trabajos facturables	Valor Estimado
119.743,72€	80.000€ €/año	5 años	10%	20%	1.138.590,46€

Se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto sobre la bolsa de trabajos facturables en caso de que surjan causas imprevisibles conforme a la regulación prevista en la cláusula 28ª del presente pliego.

Asimismo, dentro de las posibles variaciones se prevé la posibilidad de modificación del precio relativo al mantenimiento integral, debido a la posible variación de la red objeto de mantenimiento, conforme a la regulación prevista en la cláusula 28ª del presente pliego.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, (IVA NO INCLUIDO), desglosado en los siguientes conceptos:

- **MANTENIMIENTO INTEGRAL** (según el alcance previsto en el apartado 5 del pliego de condiciones técnicas):
 - El presupuesto máximo de licitación para el mantenimiento integral anual (€/año) asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (119.743,72€)** (IVA no incluido).
- **TRABAJOS FACTURABLES:** Tendrán la consideración de trabajos facturables los definidos como tales en el pliego de prescripciones técnicas, incluyendo los trabajos complementarios y los trabajos programados que, de acuerdo con dicho pliego, sean susceptibles de facturación.
 - El presupuesto máximo de licitación para los trabajos facturables de la cada anualidad asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)** (IVA no incluido).

Los importes indicados responden al resultado del siguiente desglose estimativo:

Servicio mantenimiento	119.743,72 €
Total Contrato	119.743,72 €
Trabajos Facturables (anual)	80.000,00 €

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende así mismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral aplicable al presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo con las exigencias reguladas en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos

Públicos, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable, y que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

7. SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES

En su caso, la subrogación del personal adscrito al contrato se realizará de conformidad con el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

En el **Anexo VII** de información sobre la subrogación se detallan las condiciones de los contratos de trabajo que, en su caso, podrían verse afectados. Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la posible subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último (artículo 67.8 de la Ley Foral de Contratos).

8. DURACIÓN Y PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del contrato. Por mutuo acuerdo expreso entre las partes, podrá prorrogarse el contrato por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cinco años (5). En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres (3) meses a su finalización.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

NASERTIC podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

10.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que se certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios ascienda, como mínimo, a 300.000,00€.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 (*) **positivo** (*). En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.
- Una declaración jurada del **cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales según modelo indicado en **Anexo II**.

Solvencia Técnica o Profesional

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, en el **momento de presentación de la oferta**, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

1. Relación de trabajos análogos relacionados con el objeto del contrato (mantenimiento de redes de radioenlaces licenciados) ejecutados en los últimos 3 años a contar desde la fecha de presentación de la oferta donde se indique el importe, fecha, lugar y destinatario de los trabajos. La correcta ejecución de los trabajos será acreditada aportando certificados de buena ejecución de los mismos cuya suma alcance un importe igual o superior a 150.000€ (IVA no incluido).
2. Los licitadores deberán aportar, respecto de los perfiles adscritos al contrato, currículum vitae, copia de la titulación académica y documentación acreditativa de su formación y experiencia (incluyendo títulos, certificaciones, cursos y justificantes tales como certificados, contratos o informe de vida laboral), emitida por empresas o administraciones.

La referida documentación tendrá por objeto la acreditación de la solvencia técnica o profesional tanto para los perfiles requeridos en el pliego de condiciones técnicas como para aquellos otros que pudieran deducirse de la oferta realizada por el licitador.

En ningún caso procederá la doble valoración de un mismo elemento, garantizándose la separación entre la solvencia técnica o profesional y los criterios de adjudicación de las ofertas.

3. Declaración responsable del licitador acreditativa de su compromiso de adscribir al contrato los medios humanos, maquinaria y materiales incluidos en su oferta técnica.

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por NASERTIC. En este sentido, NASERTIC podrá solicitar la documentación adicional que estime necesaria para su consideración.

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación conforme a los límites establecidos en la cláusula 30 del presente condicionado, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas

de toda índole promulgadas por NASERTIC que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- D^a. Ainhoa Reminez Mayayo, Responsable del Área Infraestructuras de Telecomunicación.
 - Suplente: D. Miguel Aldaya Nicolás, Técnico del Área de Infraestructuras de Telecomunicación.
- D^a. Arantza Apeceche Vicente, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
 - Suplente: D^a. Leire Ibañez García, Técnica de la Dirección Financiera y Servicios Generales.
- D^a. Marta Lisarri Guerrero, Técnica Servicios Jurídicos.
 - Suplente: D^a. Aimara Chivite Chivite, Técnica Servicios Jurídicos.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados podrán solicitar al email licitacion@nasertic.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de **treinta días (30)** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de la oferta.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación, se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden empaquetar en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres, identificados como:

- **Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR**, relativo a la contratación del mantenimiento de la red de radioenlaces.
- **Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**, relativo a la contratación del mantenimiento de la red de radioenlaces.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La documentación deberá presentarse en castellano.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS COMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la propuesta técnica cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

Documentación general:

1. Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC) establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el **Anexo I** del presente pliego.

2. Participación conjunta/ Subcontratación

Si la proposición es suscrita por licitadores que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las

obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de este. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar el **DEUC** conforme a lo indicado en el **Anexo I** del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En caso de **subcontratación** conforme a los límites establecidos en la cláusula 30ª, la empresa licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, conforme al modelo del **Anexo V**. Asimismo, deberá entregarse la declaración responsable conforme al modelo **DEUC** cumplimentada por cada uno de ellos a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. Información confidencial en la oferta

Declaración expresa designando qué información del sobre 1 y/o 2 es, a parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La presente declaración liberará a NASERTIC de llevar a cabo la solicitud de la calificación de la información confidencial en caso de solicitud de acceso al expediente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

4. Compromiso de mantenimiento de los medios humanos y materiales

Declaración responsable de la entidad licitadora por la que, en caso de resultar adjudicataria, prestará los servicios con el personal y maquinaria designados en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera voluntad de ésta sustituir a alguna persona del equipo:

- Presentará previamente la propuesta a NASERTIC, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación, formación y experiencia que el sustituto.
- Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de NASERTIC para hacerla efectiva.

5. Declaración responsable centro de trabajo

Debido a la criticidad de los servicios prestados, y con el fin de que los SLAs definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas puedan ser satisfechos, será responsabilidad de la empresa adjudicataria la custodia y almacenamiento de los elementos que forman parte del stock de repuestos hasta la finalización del contrato, tanto de aquellos que hayan sido suministrados por su parte, como de aquellos que le hayan sido suministrados por NASERTIC al inicio del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un centro de trabajo que se encuentre en una ubicación situada a una distancia tal que, en caso de aviso de incidencia, permita la disponibilidad de todos los medios necesarios (medios humanos, maquinaria y materiales) en el punto de localización del incidente en un tiempo no superior al requerido para el Tiempo Máximo de Presencia “in si-tu”.

Para ello, deberá incluirse **una declaración responsable** relativa a que, en caso de ser adjudicataria, la empresa dispondrá de un centro de trabajo con la ubicación necesaria para garantizar el cumplimiento de los SLAs previstos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Criterios sometidos a juicios de valor:

6. Oferta técnica

Deberá aportarse toda documentación relativa a la **PROPUESTA TÉCNICA**, que incluirá toda la documentación que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios sometidos a juicios de valor recogidos en la cláusula 16ª, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, según la estructura establecida a continuación:

Los licitadores deberán entregar los siguientes documentos para la valoración de sus propuestas, siguiendo el índice indicado:

1. Propuesta organizativa.

1.1 Descripción detallada de los recursos humanos al servicio del contrato.

1.1.1 Desarrollo de la propuesta

1.1.1.1 Medios humanos adscritos:

- 1.1.1.1.1** Actividades a realizar por cada grupo de trabajo y composición del grupo de trabajo detallando el número de integrantes y sus funciones.
- 1.1.1.1.2** Especificación de horarios y tiempo de dedicación a la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- 1.1.1.1.3** Dimensionamiento para cumplimiento SLAs.
- 1.1.1.1.4** Indicación de los centros de trabajo a los que pertenece el personal adscrito al contrato. La ubicación del centro de trabajo será condicionante para poder cumplir los SLAs.

1.1.2 Organigrama

1.1.3 Tabla resumen de los perfiles que incluya:

- 1.1.3.1.1** Director/a técnico/a
- 1.1.3.1.2** Técnicos/as de mantenimiento
- 1.1.3.1.3** Grupos de trabajo formados por personal técnico

1.1.4 Tabla resumen que incluya al/a la director/a técnico/a y al personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la ubicación del centro de trabajo de cada uno de ellos, titulación académica y la experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

1.1.5 Tabla resumen que incluya al personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la experiencia técnica específica para cada tipo de radioenlace (marca y modelo) recogido en Pliego (Ericsson, NEC y Ceragon) e indicando la entidad en la que se adquirió dicha experiencia. Deberán incluirse los certificados acreditativos de dicha experiencia.

1.1.6 Tabla resumen que incluya al personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la formación técnica específica para cada tipo de radioenlace (marca y modelo) recogido en Pliego (Ericsson, NEC y Ceragon) e indicando la entidad que impartió dicha formación, fecha y horas de la formación. Deberán incluirse los certificados de formación.

1.1.7 Tabla resumen de los grupos de trabajo formados por el personal técnico de mantenimiento en la que se recoja la experiencia y/o formación técnica específica para cada tipo de radioenlace recogido en Pliego (Ericsson, NEC y Ceragon) indicando las entidades en las que se adquirió la experiencia o formación con el objetivo de ver la capacitación global de cada grupo de trabajo.

1.2 Descripción detallada del Equipamiento y Maquinaria al servicio del contrato.

1.2.1 Desarrollo de la propuesta (medios materiales adscritos y dimensionamiento justificativo de los mismos para cumplimiento de los SLAs).

1.2.2 Tabla resumen de vehículos y maquinaria adscritos con indicación de su matrícula.

1.2.3 Tabla resumen de equipos de medida con su número de serie.

1.2.4 Certificados de calibración de los equipos de medida.

2. Programa de Ejecución

2.1 Trabajos preventivos

- 2.1.1 Composición (medios humanos) de los equipos de trabajo y medios materiales dedicados a la realización de trabajos preventivos.
- 2.1.2 Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección visual de cada uno de los elementos objeto de los preventivos (exclusivamente los puntos de inspección que se comprueban de modo visual).
- 2.1.3 Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección mecánico de cada uno de los elementos objeto de los preventivos (exclusivamente los puntos de inspección que se comprueban de modo mecánico). Para cada punto de inspección mecánico describir el procedimiento para comprobar su estado o reajuste (por ejemplo, reapriete de tornillería de herrajes, ...).
- 2.1.4 Inclusión de hojas de registro con puntos de inspección que requieran de pruebas, medidas o comprobación de valores/parámetros de las instalaciones. Para cada uno de estos puntos de inspección describir el procedimiento para comprobar su estado o reajuste (por ejemplo, estado baterías, niveles de señal, gestión local, discriminación xplic, ...).

2.2 Trabajos correctivos

- 2.2.1 Flujo de trabajo (a modo de cronograma) de atención de la incidencia (desde su recepción hasta su finalización) con indicación de los recursos humanos y materiales implicados y tiempos invertidos.
- 2.2.2 Descripción detallada de los trabajos/comprobaciones realizadas por los recursos humanos en cada en cada intervalo de tiempo del cronograma desarrollado en el punto anterior.
- 2.2.3 Descripción de las tareas realizadas para llegar al diagnóstico de que es un problema XPIC.
- 2.2.4 Descripción de las tareas realizadas para la resolución del problema.

3. Gestión de reparaciones y stock de repuestos

4. Propuestas de mejora

- 4.1 Propuesta de realización hasta 4 estudios anuales de viabilidad de vano de radio incluyendo toma de datos de la sede y línea de vista con drones.
- 4.2 Propuesta de realización de 4 jornadas anuales de medidas de cobertura IoT.
- 4.3 Propuesta de 4 jornadas anuales de servicio de mástil telescópico transportable tipo MSB-Compact o similar en cualquier punto geográfico de Navarra (con acceso habilitado), incluida instalación en mástil de equipos activos tipo radioenlace o Gateway.
- 4.4 Propuesta de realización de preventivos adicionales.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

La propuesta técnica se presentará redactada en castellano, en formato electrónico de tipo PDF, susceptible de realizar búsquedas textuales en su contenido y sin restricciones de seguridad que dificulten su impresión o conversión a otros formatos.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

En este sobre se adjuntará, la documentación relativa a los criterios cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de fórmulas objetivas, debiendo aportar en concreto la siguiente documentación:

- 1. Criterios Sociales**, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo III**, y acompañados de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16ª del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la misma cláusula.
- 2. Oferta número preventivos adicionales**, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el **Anexo VI**. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la cláusula siguiente.
- 3. Oferta económica**, que se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo IV** y se evaluará de acuerdo con la fórmula recogida en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente

No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que NASERTIC estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación detallados a continuación:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR (HASTA 42 PUNTOS)

Se requiere claridad y concreción en la información aportada, huyendo de generalidades, con enfoque en la capacidad de la organización para dar la mejor respuesta posible a todo el alcance de los servicios requeridos.

Para ello, y sobre la oferta técnica con el contenido regulado en la cláusula anterior y de acuerdo al índice establecido en la cláusula 15ª, las propuestas se valorarán conforme a los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR	Nº PUNTOS
A.1.-Propuesta organizativa	Hasta 13 puntos
A.1.1.- Descripción detallada de los recursos humanos al servicio del contrato	Hasta 7 puntos
A.1.2.- Descripción detallada del Equipamiento y Maquinaria al servicio del contrato	Hasta 6 puntos
A.2.- Programa de ejecución	Hasta 18 puntos
A.2.1.- Trabajos preventivos	Hasta 8 puntos
A.2.2.- Trabajos correctivos	Hasta 10 puntos
A.3.- Gestión de reparaciones y stock de repuestos	Hasta 2 puntos
A.4.- Propuestas de mejora	Hasta 9 puntos
A.4.1.- Realización estudios anuales de viabilidad	Hasta 3 puntos
A.4.2.- Medidas cobertura IoT	Hasta 3 puntos
A.4.3.- Servicio mástil telescópico	Hasta 3 puntos
TOTAL	42 puntos

A.1. PROPUESTA ORGANIZATIVA (HASTA 13 PUNTOS)

Se presentará una memoria, cuyo formato y contenido deberá ser, para cada apartado, el indicado a continuación incluyendo una descripción detallada de los recursos humanos, vehículos, materiales y de maquinaria o equipamiento de medida puestos a disposición del

contrato objeto de este pliego que incluirá como **mínimo** los contenidos indicados a continuación.

1.1. Descripción detallada de los recursos humanos al servicio del contrato (7 puntos)

En este apartado se incluirá una descripción detallada de los recursos humanos puestos a disposición del contrato incluyendo una relación del personal técnico que se vaya a destinar a la ejecución del mismo con indicación académica y profesional. Dicha propuesta deberá contar como mínimo con los perfiles requeridos en el pliego de prescripciones técnicas:

- Director/a Técnico/a del Proyecto.
- Técnicos/as de Mantenimiento: Técnicos/as especialistas de mantenimiento de radioenlaces.
- Grupos de trabajo integrados por el personal Técnico de Mantenimiento.

El equipo de trabajo contará por tanto con una persona responsable de la Dirección Técnica y uno o varios grupos de trabajo compuestos por personal técnico de mantenimiento en radioenlaces e IoT para poder atender, al menos, **una incidencia**. En caso de ofrecerse como mejora el dimensionamiento de personal y medios necesarios para atender dos incidencias simultáneas, el personal asignado para esta mejora deberá quedar recogido en este apartado.

Se valorará por encima de los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones técnicas:

- la idoneidad de la composición y grupos de trabajo para cada una de las actividades objeto del contrato (hasta 2 puntos).
- Superior capacitación académica de las personas adscritas al contrato (hasta 1 punto).
- Mayor experiencia profesional, acreditada, en mantenimiento de infraestructuras similares al objeto del contrato (hasta 2 puntos).
- Cantidad de perfiles adicionales y porcentajes de dedicación, adscritos al contrato (hasta 2 puntos).

Para todos ellos se deberá acreditar su capacitación técnica y/o de gestión y su experiencia en trabajos similares.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas (UTE's) se deberá especificar claramente los recursos humanos y grupos de trabajo aportados por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

Para todos ellos se deberá acreditar su capacitación técnica y/o de gestión y su experiencia en trabajos similares.

1.2. Descripción detallada del Equipamiento y Maquinaria al servicio del contrato (6 puntos).

Las actividades desarrolladas por la empresa adjudicataria requerirán la utilización de una serie de herramientas e instrumental tanto para la reparación/instalación de radioenlaces/gateways, como para la medida y prueba de los mismos. La puesta a disposición del contrato de dichos medios estará incluida en la valoración económica de sus actividades de mantenimiento.

El adjudicatario realizará una descripción detallada de todas las herramientas, aparatos, maquinaria, equipos de medida, material de seguridad y vehículos necesarios, que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, entre los que figurarán de manera obligatoria los especificados en el pliego de condiciones técnicas.

Se valorará la puesta a disposición del contrato de equipamiento adicional por encima del mínimo requerido en el pliego de condiciones técnicas o de cualquier otro equipamiento que se considere de utilidad para la correcta ejecución y/o verificación de los trabajos objeto del presente pliego como drones, mástil telescópico tipo MSB-Compact o similar.

Puntuación:

- Entre 4 y 6 puntos: Puesta a disposición de equipamiento de utilidad alta.
- Entre 2 y 4 puntos: Puesta a disposición de equipamiento de utilidad media.
- Entre 0 y 2 puntos: Puesta a disposición de equipamiento de utilidad baja o nula.

Cuando se trate de uniones temporales de empresas (UTE's) se deberá especificar claramente la maquinaria aportada por cada una de ellas a cada una de las tareas o fases correspondientes del contrato.

2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN (HASTA 18 PUNTOS)

Se corresponde con la propuesta de prestación del servicio y ejecución de los trabajos objeto del presente pliego y que quedan detallados en el pliego de prescripciones técnicas.

a. Trabajos Preventivos (Hasta 8 puntos)

Se valorará la propuesta de puntos de inspección, la concreción de los mismos y la idoneidad de las pruebas/comprobaciones/procedimientos sobre los mismos.

Puntuación:

- Entre 5 y 8 puntos: Concreción e idoneidad alta.
- Entre 2,5 y 5 puntos: Concreción e idoneidad media.
- Entre 0 y 2,5 puntos: Concreción e idoneidad baja o nula.

b. Trabajos correctivos (Hasta 10 puntos)

En este apartado se desarrollará el servicio de mantenimiento correctivo. Para ello, se desarrollará todo el proceso correctivo simulando la atención de un incidente comunicado por NASERTIC con los siguientes datos:

- Incidente de prioridad 2 comunicado a las 08:00h.
- Vano modelo VR2 de NEC en configuración 1+0 XPIC. CT Burguete – CT Ibañeta (antenas de 0,6m integradas).
- Capacidad del enlace 1Gbps, capacidad necesaria para los servicios 600Mbps.
- Errores de transmisión y recepción con servicios degradados.
- Se puede trabajar en torre (día soleado y sin nieve en torre).
- Último km de acceso a Ibañeta con 20 cm de nieve.

El problema final (que no se sabe hasta realizar su diagnóstico, ser estrictos en este punto, **no se sabe a priori**) es un problema de ajuste XPIC que requiere de actuación en ambos extremos del vano.

Puntuación:

- Se valorará que el cronograma sea completo en cuanto a hitos, recursos humanos y materiales acorde con el pliego técnico (hasta 2,5 puntos).
- Se valorará la idoneidad de los trabajos y la descripción del desarrollo de los trabajos realizados por los recursos humanos en cada intervalo de tiempo, así como que sea completo (hasta 2,5 puntos).
- Se valorará la metodología y procedimientos aplicados (la idoneidad y descripción detallada de los mismos) para llegar a dicho diagnóstico tanto a nivel organizativo como técnico (hasta 2,5 puntos).
- Se valorará la metodología y procedimientos aplicados (la idoneidad y descripción detallada de los mismos) para la resolución de la incidencia tanto a nivel organizativo como técnico (hasta 2,5 puntos).

3. GESTIÓN DE REPARACIONES Y STOCK DE REPUESTOS (2 PUNTOS)

Se realizará una propuesta que detalle cómo se llevará a cabo la gestión de reparaciones y del stock de repuestos incluyendo los procedimientos y controles de calidad previstos y los posibles acuerdos con fabricantes puestos a disposición del contrato.

Se valorará la disponibilidad de repuestos de reserva no aportados por Nasertic y que redunden en la mejora del servicio prestado.

4. PROPUESTAS DE MEJORA (9 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras ofertadas por la empresa licitadora que, de manera justificada y sin coste adicional para NASERTIC, supongan prestaciones adicionales no contempladas en las condiciones reguladoras y que guarden relación con el objeto del presente pliego.

Para ello, deberán ser claramente identificables y quedarán descritas con total claridad.

Se valorarán como mejoras aquellas propuestas del licitador vinculadas al modelo de funcionamiento y a la metodología de ejecución de los servicios objeto del presente contrato que incorporen actividades, recursos o servicios técnicos adicionales a los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que redunden en una mayor calidad, eficiencia, capacidad de planificación, diagnóstico, prevención y soporte técnico de la red de radioenlaces e IoT de NASERTIC.

Conforme a ello, se consideran como propuestas de mejora del contrato:

4.1 Estudios de viabilidad de radioenlaces mediante drones (3 puntos)

Se valorará la propuesta de realización de hasta cuatro (4) estudios anuales de viabilidad de vano radio mediante el empleo de drones para la toma de datos de los emplazamientos y el análisis de línea de vista.

Se tendrá en consideración el alcance de los estudios ofertados, la metodología propuesta para la obtención y tratamiento de la información, la calidad y completitud de la documentación técnica a entregar y la utilidad de los resultados para la planificación, ampliación, optimización y mantenimiento de la red objeto del contrato.

4.2 Campañas de medidas de cobertura IoT (3 puntos)

Se valorará la propuesta de realización de hasta cuatro (4) jornadas anuales de medidas y análisis de cobertura IoT en ubicaciones definidas por NASERTIC.

Se considerará especialmente la metodología de ejecución de las campañas, la calidad de las medidas y análisis realizados, el detalle de la información aportada a NASERTIC, así como la capacidad de las actuaciones propuestas para mejorar el conocimiento del comportamiento de la red y facilitar la detección de necesidades de optimización o ampliación de cobertura.

4.3 Servicio de mástil telescópico transportable (3 puntos)

Se valorará la puesta a disposición del contrato de un servicio de mástil telescópico transportable tipo MSB-Compact o equivalente, con disponibilidad para la realización de hasta cuatro (4) jornadas anuales de trabajo en cualquier punto de la Comunidad Foral de Navarra.

Se valorarán las características técnicas del equipamiento ofertado, su disponibilidad operativa, los medios asociados al servicio y la capacidad que aporta para facilitar la ejecución de trabajos temporales de despliegue, pruebas, diagnóstico, restablecimiento de servicios o instalación provisional de equipos de telecomunicaciones, contribuyendo a una mayor flexibilidad y eficiencia en la prestación del servicio.

Quedarán excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre 1 cualquier dato/información sobre la oferta económica o sobre los criterios de adjudicación evaluables de manera automática o mediante fórmulas, que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre 2.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 58 PUNTOS)

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	Nº PUNTOS
B.1. Criterios sociales	Hasta 10 puntos
B.2. Preventivos adicionales	Hasta 3 puntos
B.3. Oferta económica	Hasta 45 puntos
	58 puntos

B.1. Criterios sociales (hasta 10 puntos)

Criterio formativo en seguridad y salud (hasta 10 puntos)

En el presente apartado se valorará con hasta 10 puntos el porcentaje de la plantilla adscrita al contrato que haya recibido una formación de una duración mínima de 3 horas en materia de Riesgos Laborales dentro de los 3 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, o la adquisición del compromiso de impartir la formación descrita durante el primer año de ejecución del contrato.

De esta forma, se otorgará la puntuación atendiendo a la siguiente escala:

- Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: <0-50% 3 puntos
 - Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 51-75% 6 puntos
 - Porcentaje del personal adscrito que ha recibido formación, o se compromete a impartir la formación: entre 76-100% 10 puntos
- Para el supuesto en el que se haya impartido la formación en los últimos tres años: Es requisito indispensable, aportación de declaración con indicación de las personas adscritas al contrato según oferta propuesta en el sobre 1, expresando cuál de ellos ha recibido la formación requerida, debiendo acompañarlo de la documentación que acredite la formación, mediante diplomas de asistencia de las personas que han recibido la formación descrita. En caso de discrepancia entre el personal previsto en la oferta técnica y el personal previsto en el presente criterio, se atenderá a la información contenida en la primera.
- Para el supuesto en el que se comprometa a impartir la formación durante la primera anualidad del contrato: NASERTIC solicitará con anterioridad a la finalización del primer año del contrato la presentación de la documentación que acredite la realización de esta, mediante diplomas de asistencia o certificado emitido por la entidad que imparta la formación, con expresión del personal al que a la que ha sido dirigida.

La falta de entrega de la documentación acreditativa supondrá la falta de valoración.

B.2. Preventivos adicionales (Hasta 3 puntos)

En este apartado se valorará la posibilidad de que el licitador proponga como mejora un aumento del número de preventivos por encima del mínimo incluido en el precio de licitación del contrato para los trabajos descritos en el pliego de condiciones técnicas, siempre y cuando se cubran los costes salariales conforme al convenio colectivo de referencia.

Se otorgará la puntuación máxima (3 puntos) al licitador que proponga la realización de 10 mantenimientos preventivos adicionales, respecto al mínimo establecido (20 preventivos anuales).

Las ofertas que no incluyan mantenimiento preventivo adicional en ningún centro obtendrán 0 puntos.

En caso de ofertar un número de preventivos adicionales, se acordará con NASERTIC, tras la adjudicación, en qué Centros de Telecomunicación se realizarán dichos preventivos adicionales.

Para valorar este criterio se adjuntará compromiso según el modelo del **Anexo VI**.

B.3. Oferta Económica (hasta 45 puntos)

B.3.1. Oferta mantenimiento integral anual (hasta 40 puntos)

La empresa licitadora deberá ofertar, en base al modelo del **Anexo IV**, el precio anual para el servicio de mantenimiento integral, siendo el presupuesto máximo 119.743,72 € (IVA no incluido). La puntuación correspondiente a la oferta presentada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

a) Bajas entre el 0% y el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrán el 0% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 0%.

Para el resto de las ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = B_n \cdot 90/10$$

b) Bajas mayores que el 10%:

- Obtendrán el 90% de los puntos disponibles los licitadores que oferten una baja del 10%.
- Obtendrá el 100% de los puntos disponibles el licitador que oferte la baja más alta.
- Para el resto de ofertas se calculará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_n(\%) = 90 + (B_n - 10) \cdot 10 / (B_{mx} - 10)$$

B_n: baja empresa n

B_{mx}: baja máxima

P_n: puntuación empresa n

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.4.2. Oferta porcentaje de baja respecto al preciarario para trabajos facturables – Anexo IX (hasta 5 puntos)

La empresa licitadora ofertará, en base al modelo del **Anexo IV**, un porcentaje de baja que se aplicará a las unidades de obra para los trabajos facturables previstos en el **Anexo IX**.

Al porcentaje de baja ofertado, se le aplicará la siguiente fórmula:

$P_{oferta} = P_{máxima} \times B_{Oferta\ i} \times K$, donde:

- P_{máxima} = la puntuación máxima será 5 puntos
- B_{Oferta i} = Porcentaje de baja de descuento ofertado
- B_{máx} = Baja mayor de entre todas las ofertas.
- K = K será igual a 5 si B_{máx} es igual o inferior al 20%.

si B_{máx} es superior al 20%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Cumplimentación de la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones, los miembros de la Mesa de Contratación cumplimentarán la Declaración Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Asimismo, esta obligación se impone a todas las personas intervinientes en el procedimiento y, de una manera especial al Órgano de Contratación, a las personas que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), así como a la parte técnica que elabore los informes de valoración en el seno del contrato.

2.- Apertura y valoración del Sobre 1. En acto interno, la mesa de contratación de NASERTIC procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1 "Documentación general y criterios sometidos a juicios de valor" de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la cláusula 16ª de este pliego

3.- Apertura y valoración del Sobre 2. Efectuada la valoración de la oferta técnica en acto interno, o examinada la admisión de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, quedando acreditada esta sucesión en el PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de "ofertas anormalmente bajas"

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

4.- Oferta anormalmente baja. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación

comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la oferta en porcentaje sobre el presupuesto máximo previsto:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a los licitadores interesados la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

18. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de esta. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Recibo relativo al pago las pólizas del seguro de responsabilidad civil.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible. En caso contrario, declaración de estar exento del pago del impuesto.
10. Cuando la empresa cuente con 50 o más trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando que cuenta con un plan de igualdad inscrito o en fase de inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad (REGCON), en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro por el que se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Si se trata de una empresa que cuenta con menos de 50 trabajadores, deberá presentar una declaración responsable señalando dicha circunstancia.

En el supuesto de que las entidades licitadoras hayan participado de forma conjunta, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable correspondiente de manera individual, según lo que proceda en función de su plantilla.

11. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía del 4% del precio de adjudicación.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a NASERTIC en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, previstas en el punto 8.

19. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el contrato. El límite de esta póliza de seguro será de seiscientos mil euros (600.000€) por siniestro y anualidad.

- Responsabilidad civil de explotación, responsabilidad civil profesional de técnicos en plantilla, responsabilidad civil derivada de la contaminación accidental, responsabilidad civil post-trabajos y responsabilidad civil patronal (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€) por víctima).

En caso de que se vayan a subcontratar servicios para la ejecución del contrato, se deberán incluir las coberturas de:

- Responsabilidad civil cruzada (con un sublímite mínimo de trescientos mil euros (300.000€ por víctima).
- Responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

Asimismo, se deberán incluir las fianzas y gastos de defensa civil y penal.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

20. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

NASERTIC se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

21. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

-Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, estará obligado a constituir una garantía por el importe del 4% del precio ofertado.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

-Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones. La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla.

En el caso de retención en el precio, dicha retención se aplicará íntegramente en el primer y sucesivos pagos hasta alcanzar la cantidad necesaria.

-Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los responsables del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción de NASERTIC o haberse resuelto sin culpa del contratista.

22. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determinen los responsables del contrato en NASERTIC.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y anexos que lo acompañan, y conforme a los acuerdos de nivel de servicio regulados en el mismo.

En el supuesto que durante la duración del contrato el adjudicatario precise la sustitución del personal adjudicado al contrato, la misma deberá realizarse previa autorización de NASERTIC y acreditación de que el personal que sustituye cuenta con la misma formación y experiencia que el personal a sustituir.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de NASERTIC, lo cual tendrá carácter contractual.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

- **Responsabilidad del adjudicatario en la ejecución del contrato.**

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASERTIC o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los

deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), NASERTIC, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASERTIC podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

24. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.

- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de NASERTIC.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa del contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Los abonos al contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones del adjudicatario.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de NASERTIC.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por NASERTIC.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás

medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.

- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

26. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Condiciones especiales de ejecución:

- En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución el contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

- Transparencia y justicia fiscal. Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- La empresa contratista cumplirá con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
 - b) Haber realizado la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente al desarrollo de los trabajos en su empresa.
 - c) Estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y disponer de seguro de responsabilidad civil.
 - d) Designar un Recurso preventivo durante las actividades o trabajos que así lo requieran.
 - e) Acreditar que los trabajadores vinculados a este contrato sean aptos para los trabajos asignados, siendo sometidos a controles anuales de vigilancia de la salud, según su estado de salud.
 - f) Asegurar que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato haya recibido una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (arts. 18 y 19 de la Ley 31/1995), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente de los riesgos de su puesto de trabajo y sobre el uso de equipos de protección individual. Así mismo, asegurará también la formación específica que pudiera solicitarse para la actividad contratada.
 - g) Asegurar que los trabajadores puestos a disposición disponen de los Equipos de Protección Individual necesarios para el desarrollo de sus tareas con seguridad.

La empresa contratista transmitirá, cumplirá y hará cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales que se les haga llegar para la actividad contratada.

Además, comunicará a la entidad contratante los riesgos derivados de su actuación en la actividad contratada y cualquier cambio o modificación de personas, de las condiciones de trabajo o circunstancia que pueda suponer alteración de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como la subcontratación de parte de sus servicios, por gremios, tareas, etc.

Si la Contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas y/o autónomos los justificantes de las obligaciones anteriores y comunicarlo y entregarlos a la Entidad Contratante. Así mismo, entregará la información de riesgos y medidas preventivas, las normas complementarias y de emergencia de ésta, a las empresas subcontratas y /o autónomos.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa contratista, informará a la entidad contratante y cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la entidad contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista, está obligado a cumplir las obligaciones que le corresponden en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. Además, queda obligado al cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la entidad contratante, para el acceso y ejecución de trabajos en sus dependencias.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- Cumplimiento del Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina:

La entidad adjudicataria se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/2025, absteniéndose de establecer relaciones comerciales, técnicas o financie-

ras con personas físicas o jurídicas que estén implicadas en actividades que contribuyan directa o indirectamente a la comisión de actos constitutivos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, especialmente en el contexto del conflicto en Gaza.

- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

27. ABONO DE LOS TRABAJOS.

Condiciones de abono de los trabajos.

La emisión de la factura y, por tanto, el pago del importe resultante de la adjudicación para los trabajos de mantenimiento integral se abonará mensualmente durante la prestación de estos por parte del adjudicatario.

En el caso de los trabajos facturables objeto de contrato previstos en el presente pliego, sin embargo, la única obligación de pago será por los trabajos efectivamente realizados, y la factura se emitirá a la finalización de cada uno de ellos, bajo la conformidad del responsable del proyecto.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la realización de los trabajos objeto del contrato, en la

cuenta bancaria indicada al efecto por el adjudicatario. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Asimismo, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación del 10% del presupuesto, relativo al mantenimiento integral anual, derivado de las posibles variaciones que pudieran darse en la red objeto de mantenimiento.

Igualmente, se prevé la modificación del presupuesto máximo previsto para la bolsa de trabajos facturables hasta en un 20%, cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia, como pueden ser, entre otros, los daños producidos por acontecimientos imprevistos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por NASERTIC, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

29. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASERTIC podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

NASERTIC descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2. Penalizaciones por retrasos en los Acuerdos de Nivel de Servicio

En base a las prioridades y tiempos de respuesta requeridos, a los retrasos habidos en la ejecución del servicio le serán de aplicación las penalizaciones previstas en los Pliegos de Condiciones Técnicas (PCT – Apartado 7.8 Sanciones y Penalizaciones)

Para el cálculo de penalizaciones por incumplimiento del tiempo de resolución, no se tendrán en cuenta los tiempos no imputables al proveedor y tampoco aquellos incidentes en que la responsabilidad de la resolución no recaiga en el adjudicatario.

En cualquier caso, no se aplicarán penalizaciones si el retraso fuera imputable a causas de fuerza mayor. Por fuerza mayor se entiende cualquier suceso o circunstancia real que no hubiera podido preverse por las partes o que, prevista, fuera inevitable o influya directamente en el cumplimiento del pliego, de forma que no pueda suplirse con otras medidas el retraso, o que de cualquier modo impida el cumplimiento de las obligaciones recíprocamente establecidas.

3.- Otras faltas penalizables

Sin perjuicio del incumplimiento del Acuerdo de Nivel del Servicio descrito en el Pliego de Condiciones Técnicas, a efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Toda falta cometida por el contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

3.1. Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, etc. Entre otras serán las siguientes:

- Demora injustificada en la ejecución de trabajos.
- Comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria.
- Falta de exactitud de facturas y justificantes.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista.

Entre otras las siguientes:

- El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales.

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus trabajadores.
- El fraude económico a NASERTIC, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de la misma falta grave.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de NASERTIC.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

Sin perjuicio de las cuantías reguladas para los retrasos en el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, según lo detallado en el apartado "6.5 Sanciones y Penalizaciones" del Pliego de Condiciones Técnicas, el resto de faltas contractuales serán penalizadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01% y hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y hasta el 10% del importe de adjudicación, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable del adjudicatario, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre el coordinador del contrato y los responsables del mismo en NASERTIC. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

30. SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el presente supuesto y en virtud de la naturaleza de las infraestructuras objeto del contrato, así como de su impacto directo en la continuidad y estabilidad de servicios públicos esenciales, se establece que determinadas actividades tienen la consideración de tareas críticas, entendiéndose por tales aquellas cuya correcta ejecución resulta esencial para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad operativa y resiliencia de la red de radioenlaces e IoT que da soporte a la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Navarra, a la red de emergencias TETRA, a las comunicaciones de los túneles de carreteras y a otros servicios tecnológicos de carácter estratégico. Estas tareas tienen un impacto directo en el cumpli-

miento de los acuerdos de nivel de servicio y, por tanto, requieren una ejecución especializada, inmediata, altamente coordinada y realizada con las máximas garantías de seguridad y confidencialidad.

Concretamente, las actividades relacionadas con el **mantenimiento correctivo** y el **mantenimiento preventivo** de las infraestructuras y equipamientos incluidos en el objeto del contrato tienen la consideración de tareas críticas, en la medida en que de su correcta ejecución depende directamente el funcionamiento de servicios esenciales para la ciudadanía y para el adecuado desempeño de las funciones públicas. En atención a dicha criticidad, y con el fin de reducir la complejidad operativa en la ejecución de los trabajos, garantizar la máxima eficacia en la prestación del servicio, asegurar el cumplimiento de los tiempos de respuesta y resolución exigidos y preservar la seguridad operativa de las infraestructuras gestionadas, las citadas actividades deberán ser ejecutadas de forma directa por la empresa adjudicataria principal, utilizando exclusivamente medios materiales y personales propios, sin que puedan ser objeto de subcontratación en ningún caso.

Asimismo, a efectos de garantizar la adecuada coordinación operativa y técnica en la ejecución del contrato, y conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la interlocución directa con el personal de NASERTIC deberá ser realizada exclusivamente por personal técnico de la adjudicataria que cuente con la cualificación, formación y experiencia exigibles para el desempeño de las funciones contratadas. En particular, dicho personal deberá acreditar conocimientos especializados y experiencia demostrable en actividades de instalación, operación, mantenimiento y resolución de incidencias sobre redes de telecomunicaciones, radioenlaces, sistemas IoT y demás infraestructuras incluidas en el ámbito del contrato.

La limitación anterior no resultará de aplicación a las actividades correspondientes a los **Trabajos Programados** y a los **Trabajos Complementarios** definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que podrán ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente pliego.

En caso de subcontratación de actividades permitidas, la empresa licitadora deberá identificar claramente en su oferta las prestaciones que prevé subcontratar, así como las empresas propuestas para su ejecución. Será necesaria la previa acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, así como la autorización expresa de la entidad contratante.

En todo caso, la empresa adjudicataria será la única responsable frente a NASERTIC del correcto cumplimiento del contrato, siendo asimismo la única obligada frente a los subcontratistas. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a NASERTIC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contrato entre la empresa adjudicataria y sus subcontratistas no podrá establecer condiciones de pago más desfavorables que las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en el presente pliego.

Asimismo, cualquier subcontratación que surja durante la ejecución del contrato requerirá la autorización previa y expresa de NASERTIC.

La subcontratación de prestaciones expresamente calificadas como tareas críticas o cuya subcontratación esté prohibida por el presente pliego tendrá la consideración de incumplimiento contractual grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas o entidades incurso en prohibición para contratar o comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula en materia de subcontratación tendrá la consideración de infracción muy grave y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

31. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que NASERTIC tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Igualmente, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- Que el importe facturado acumulado sea superior al valor estimado del contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de NASERTIC para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando NASERTIC exonerado de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a NASERTIC, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

34. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

36. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

37. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1.- Confidencialidad

La persona adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

2.- Seguridad de la información

La empresa adjudicataria se compromete a:

- a) Dar a conocer a sus empleados o personas a cargo la Política del Sistema Integrado de Gestión, así como las Directrices de Seguridad que les sean de aplicación, para su correcto cumplimiento, así como los requisitos de seguridad exigidos.
- b) Evaluar los posibles riesgos en calidad y seguridad de la información en la custodia y utilización de la información obtenida, así como en el diseño de la propuesta a licitar. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria establecer las medidas necesarias para la segura y correcta prestación del futuro servicio o encomienda determinada el pliego del expediente indicado ut supra. La adjudicataria responderá frente a NASERTIC de los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar como consecuencia del incumplimiento de este clausulado.

c) Tener adoptadas, en todos los equipos utilizados para la custodia y utilización de la información obtenida, y aquellos equipos a su cargo que por estar en la misma red puedan suponer un vector de ataque, las medidas de seguridad técnicas, tales como: cifrado de almacenamiento, sistemas de control de acceso, antivirus, etcétera. La adjudicataria se hace responsable de cualquier brecha de seguridad/ataque ocasionado desde su equipamiento a equipos de Nasertic o de terceros.

d) Cumplir con las normas de uso aceptable de los activos establecidas por Nasertic en su gestión de la seguridad de la información.

e) Ubicarse en emplazamientos securizados y protegidos con el fin de reducir los riesgos derivados de las amenazas externas.

Proteger la infraestructura tecnológica, que así lo necesite, contra fallos de provisión en el suministro eléctrico.

g) De forma específica la empresa adjudicataria no debe almacenar sine die la información obtenida. Si no que, en el momento de terminar el objeto de este acuerdo, ha de devolver o eliminar de forma segura la información asociada. En caso de que la adjudicataria requiera la misma información para otro objeto, se le proporcionará por parte de Nasertic previa firma de un nuevo acuerdo de confidencialidad.

h) Aplicar dentro de lo posible principios de ingeniería de sistemas seguros.

i) Garantizar el manejo de la información de acuerdo con el criterio de clasificación establecido.

j) Durante el estudio para la realización de la oferta, la empresa adjudicataria ha de notificar a Nasertic cualquier punto débil – vulnerabilidad, riesgo, etc. – que observe o que sospeche que exista, en los sistemas o servicios, indistintamente de que la empresa adjudicataria opere o despliegue dichos sistemas o no.

k) Se establece la obligatoriedad de que los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de dichos sistemas se encuentren situados en territorio de la Unión Europea.

3.- Protección de Datos

3.1.- Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la

protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

3.2.- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (en adelante el Responsable) sita en Calle Orcoyen s/n - 31011 Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848420500 y dirección de correo electrónico: info@nasertic.es

- **Finalidad y legitimación de los tratamientos:**

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en este caso, el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está fundamentada en la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno.

- **Plazos de conservación:** Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- **Comunicaciones y/o transferencias:** Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

- **Derechos del titular de los datos:** Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección dpd@nasertic.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3.3.- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

3.4.- Estipulaciones como encargado del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados,

y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga. Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que

conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

1. Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en "Pliego y documentación complementaria".
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/fil-ter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma "español".
4. Seleccionar la opción "Soy operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
7. Seleccione el país y pinche "siguiente".
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.

9. Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública", publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Declaro, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad por mi representada cumple con la normativa vigente al respecto.

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
MODELO DE CRITERIOS SOCIALES

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Mantenimiento de la red de radioenlaces de NASERTIC, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que

FORMACIÓN DEL PERSONAL Porcentaje del_____	Sí/No
---	-------

***En caso afirmativo, debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 16ª del presente pliego.**

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de los servicios de Mantenimiento de la red de radioenlaces de NASERTIC, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y declara que:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO	IMPORTE OFERTADO
MANTENIMIENTO INTEGRAL (IMPORTE ANUAL)	119.743,72 €	_____€
% BAJA PARA TRABAJOS FACTURABLES (ANEXO IX)	-	_____%

Los precios ofertados no incluyen I.V.A.

(Lugar, Fecha y Firma)

ANEXO V
MODELO COMPROMISO SUBCONTRATACIÓN

En _____ a ____ de ____ de ____

De una parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD LICITADORA.**

De otra parte, D./Dña. _____
en representación de _____
con CIF nº _____, en adelante, **ENTIDAD SUBCONTRATISTA.**

MANIFIESTAN

Que ambas partes han acordado colaborar en la ejecución del contrato convocado por Nasertic mediante la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del mismo.

Y A TAL EFECTO DECLARAN

1. Que la ENTIDAD LICITADORA se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a subcontratar con la ENTIDAD SUBCONTRATISTA la ejecución de las siguientes prestaciones: _____
2. Que el porcentaje de trabajos objeto de subcontratación es el siguiente: _____
3. Que la ENTIDAD SUBCONTRATISTA se compromete a ejecutar dichas prestaciones conforme a los términos establecidos en las Condiciones Regulatoras.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Firma ENTIDAD LICITADORA

Firma ENTIDAD SUBCONTRATISTA

ANEXO VI

MODELO DE OFERTA DE NÚMERO DE PREVENTIVOS

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en.....
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del Mantenimiento de la red de NASERTIC, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara que, en relación con el número de mantenimientos preventivos adicionales a las requeridas como mínimas a realizar serán:

10 preventivos adicionales	SÍ / NO
----------------------------	---------

En a de de 2026

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII
INFORMACIÓN SOBRE LA SUBROGACIÓN

EMPRESA: ANTENAS SINKAL, S.L.U. Y RETEVISIÓN I S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

DIRECCIÓN: Pol. Ind. Mutilva Baja, C/ P Nave 43, CP 31192 (Navarra).

CONVENIO: SECTOR INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE NAVARRA

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL S/CONVENIO	DEDICACIÓN AL CONTRATO
PERSONAS PERTENECIENTES A ANTENAS SINKAL, S.L.						
INGENIERO TECNICO	INDEFINIDO	100%	19/03/2013	INDEFINIDO	33.853,08 €	30%
OFICIAL	INDEFINIDO	100%	02/06/2014	INDEFINIDO	26.280,72 €	25%
OFICIAL	INDEFINIDO	100%	13/06/2025	INDEFINIDO	24.793,68 €	13%
OFICIAL	TEMPORAL	100%	08/06/2026	07/12/2026	24.793,68 €	13%
MOZO ESPECIALIZADO	INDEFINIDO	100%	21/04/2026	INDEFINIDO	24.793,68 €	13%
OF. ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	62,50%	27/04/2001	INDEFINIDO	20.232,60 €	8%
PERSONAS PERTENECIENTES A RETEVISIÓN I, S.A.U.						
OPERATIONS TECHNICIAN	INDEFINIDO	100%	07/10/2008	INDEFINIDO	38.083,34 €	0,50%
OPERATIONS TECHNICIAN	INDEFINIDO	100%	27/12/2005	INDEFINIDO	38.646,46 €	0,50%
OPERATIONS TECHNICIAN	INDEFINIDO	100%	01/07/2010	INDEFINIDO	40.920,58 €	0,50%
CONFIGURATION TECHNICIAN	INDEFINIDO	100%	31/12/2009	INDEFINIDO	62.459,98 €	0,50%
OPERATIONS TEAM LEADER	INDEFINIDO	100%	09/10/2008	INDEFINIDO	57.943,76 €	2,00%
DEPLOYMENT TECHNICIAN	INDEFINIDO	100%	15/01/2007	INDEFINIDO	47.957,16 €	0,50%